

**COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS  
CONVOCATORIA N°. 004-2009 DEL CONTINGENTE ARANCELARIO  
ORDINARIO DE MAÍZ CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009**

---

PRODUCTO: **MAÍZ**

A. PARTIDAS ARANCELARIAS COMPRENDIDAS:

<b>Producto</b>	<b>Partida</b>
-- Los demás (maíz sin preparar ni moler)	1005.90.90
--- Los demás troceados o quebrantados	1104.23.20
--- Los demás	1104.23.90

VOLUMEN TOTAL DEL CONTINGENTE: **150,000.0 toneladas métricas.**

CANTIDAD LOTES MATERIA PRIMA (maíz para consumo animal): **149,960.0** toneladas métricas divididas en **1,499 lotes de 100 toneladas métricas y 1 lote de 60.0 toneladas métricas.**

CANTIDAD LOTES PRODUCTO TERMINADO: **40.0** toneladas métricas divididas en **40 lotes de 1 tonelada métrica cada uno.**

B. TARIFA ARANCELARIA A PAGAR: **Materia Prima 3 %  
Producto Terminado 15%.**

C. PARTICIPANTES: Conforme a la Ley 23 de 15 de julio de 1997, publicada en la Gaceta Oficial N° 23,340 de 26 de julio de 1997, al Reglamento para la adjudicación de los Contingentes Arancelarios, Resolución N°.5-98 del 18 de noviembre de 1998, publicado en la Gaceta Oficial N°23,687 del 8 de diciembre de 1998; y el instructivo operativo de maíz, aprobado por la Comisión Nacional de Bolsas de Productos (CONABOLPRO), según Resolución N°01-2001, del 18 de diciembre de 2001.

D. VIGENCIA DE LA LICENCIA: desde el 15 de marzo al 30 de septiembre de 2009.

E. FECHA Y HORA DE LA RUEDA: La rueda para producto terminado se llevará a cabo el 17 de febrero de 2009, a las 10:00 a.m., y para la materia prima se realizarán los días martes, miércoles y jueves de cada semana, desde las 2:30 p.m. hasta las 5:00 p.m; a partir del día 18 de febrero hasta el 27 de agosto de 2009, siempre y cuando el día anterior a la rueda se hayan recibido una o más ofertas en firme de compra.

F. ÚLTIMA FECHA DE INSCRIPCIÓN: 9 de febrero de 2009.

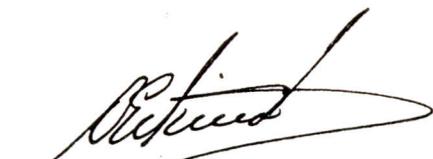
G. LUGAR DE LA RUEDA: Sala de Ruedas de la Bolsa Nacional de Productos, S.A., Galerías Obarrio, oficina N° 56, vía España y vía Brasil.

H. REQUISITOS:

1. Generales: Establecidos por las Leyes y demás disposiciones de la República de Panamá.
2. Especiales: Establecidos por las Leyes No.77 de 26 de diciembre de 2001. Por la cual se aprueba el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, publicada en la Gaceta Oficial número 24, 460 de 28 de diciembre de 2001; la Ley No. 48 de 8 de agosto de 2002, por la cual se crea la Comisión Nacional de Bioseguridad, publicada en la Gaceta Oficial número 24, 617 de 14 de agosto de 2002.
3. Sanitarios: Establecidos por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Salud.
4. Normas Técnicas: El producto debe cumplir con las normas técnicas oficiales vigentes.

I. CONDICIONES DE ENTREGA: Cuando sea materia prima, ésta será cotizada a granel Costo, Seguro y Flete (CIF), en Puertos de las ciudades de Panamá o Colón, y cuando sea producto terminado, se cotizará en contenedor en algún recinto aduanero de la ciudad de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días de diciembre de dos mil ocho.



**OLMEDO ESPINO R.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario



**HÉCTOR ALEXANDER**  
Ministro de Economía y Finanzas



**GISELA ALVAREZ DE PORRAS**  
Ministra de Comercio e Industrias